



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo N° 1100140030022022-01179

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. De cumplimiento a las disposiciones contenidas en el inciso 4° del numeral 1° del art. 468 del C.G.P., realizando la manifestación pertinente respecto del embargo registrado en la anotación No. 012 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-913461.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Lnrc